



JUZGADO PROMISCO MUICPAL DE COVEÑAS - SUCRE
Dirección: Carrera 2 No. 9ª-04 Sector Guayabal
Frente la Capitanía de Puertos de Coveñas, Sucre
Correo electrónico: jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Coveñas, primero (1º) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Secretaria: Señora Juez a su despacho el presente proceso ejecutivo que la parte demandante aporta escrito de subsanación.

Sírvase proveer.

Geraldin Isabel Torres Vergara
Secretaria.

RADICADO	70-221- 40- 89-001- 2024- 00075-00
PROCESO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	ALFONSO SEGUNDO LOPEZ BARRIENTOS (C.C. No 15.615.971)
Endosatario en Procuración	Jesús Fernández Diz (C.C. No 1.072.527.937 y T.P. No 336.189 del C.S. de la J.)
DEMANDADO	JUAN CARLOS JIMENEZ GANDARA (C.C. No 1.048.266.721)
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA POR NO SUBSANAR EN DEBIDA FORMA.

Este despacho judicial, mediante proveído de fecha once (11) de marzo de 2024, inadmitió la demanda puesto que los hechos y pretensiones no estaban claros en torno a porque el endosatario en procuración pretendía se librará mandamiento de pago a su nombre y no a nombre de su endosante y se debería subsanar dicha falencia.

El Dr. Jesús Fernández Diz, en el término legal allegó escrito de subsanación en el que tan solo manifiesta que actúa como endosatario en procuración del señor **ALFONSO SEGUNDO LÓPEZ BARRIENTOS**, habida consideración de los derechos transferidos a su persona.

Esta afirmación en nada subsana los defectos de los que adolece la demanda, pues tal como se indicó en el auto admisorio, el endosatario en

procuración solo funge como un representante, no existe transferencia de derechos crediticios.

A su vez, no se corrigieron los hechos o pretensiones y no se subsano la demanda en un solo escrito, solo aporta un memorial que nada corrige, por lo que este despacho rechazará la presente demanda, por considerar que no se subsano en debida forma.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Ordenar la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO: Se ordena el archivo del expediente, previo registro en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:
Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **105929b9d8c102b8d1bc6cef30650bcfe8a250d8f7da18a0ae4f0a0278a05ca3**
Documento generado en 02/04/2024 04:00:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>